



Resolución Directoral

N° 0041-2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 13V03969 con la solicitud recibida con fecha 11 de diciembre de 2015, de doña **REBECA BARRENECHEA MARCOS DE TEVES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07198552, sobre otorgamiento de Pensión de Sobreviviente-Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 506-92-UAD.LIMA-CALLAO, de fecha 30 de diciembre de 1992 (a fojas 33), se resolvió acumular a favor del Ingeniero Agrónomo **MANUEL GUILLERMO TEVES MERCADO**, cuatro (04) años de Formación Profesional a su tiempo de servicios efectivos al 31 de diciembre de 1992, antelando a su fecha de ingreso lo que hace un total de veinte (20) años, seis (06) meses y un (01) día de servicios prestados al Estado; y, mediante el Artículo 2°, se incorporó en el Régimen de Pensiones del Estado, que regula el Decreto Ley N° 20530 a don **MANUEL GUILLERMO TEVES MERCADO**;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 509-92-UAD.LIMA-CALLAO, de fecha 30 de diciembre de 1992 (a fojas 34), se cesó a su solicitud a partir del 31 de diciembre de 1992, al Ingeniero Agrónomo **MANUEL GUILLERMO TEVES MERCADO**, en la plaza N° 0123, Cargo: Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Nivel Remunerativo SPA, del Terminal Marítimo Callao, de la Dirección Agropecuaria de la Unidad Agraria Departamental Lima-Callao, perteneciente al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, conforma el Acta de Defunción (a fojas 51), emitida por el Registro de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita el fallecimiento de don **MANUEL GUILLERMO TEVES MERCADO**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, acaecido el 26 de setiembre de 2015;

Que, el literal f) del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don **MANUEL GUILLERMO TEVES MERCADO**;

Que, mediante documento recibido el 11 de diciembre de 2015 (a fojas 49), doña **REBECA BARRENECHEA MARCOS DE TEVES**, solicita el otorgamiento de Pensión de Sobreviviente-Viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto pensionista don **MANUEL GUILLERMO TEVES MERCADO**, para cuyo efecto acredita su entroncamiento con copia autenticada del Acta de Matrimonio (a fojas 52), emitida por el Concejo Distrital de Pueblo Libre; asimismo, presenta la Declaración Jurada, conforme el Anexo VIII, de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP (a fojas 55);

Que, la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, modificando en su artículo 7°, entre otros, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, el mismo que dispone que la pensión de viudez se otorga en un cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido



derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme a lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2012-TR, y asciende a la suma de S/. 750.00 Soles;

Que, mediante Constancia Certificada N° 1479-2015-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P, de fecha 04 de diciembre de 2015 (a fojas 57 a 61), el responsable de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, certifica que don MANUEL GUILLERMO TEVES MERCADO, extinto pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones hasta el mes de Noviembre de 2015, con una Pensión Mensual ascendente a S/.837.76 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 76/100 SOLES);

Que, conforme al Informe Liquidatorio N° 416-2015-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC/GLAC (a fojas 64), y al Informe Técnico N° 001-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC-GLAC (a fojas 66 a 68), se determina la Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez a favor de doña REBECA BARRENECHEA MARCOS DE TEVES, equivalente al noventa por ciento (90%) de la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, ascendente a la suma de Seiscientos Setenta y Cinco (S/. 675.00) Soles y recomienda su otorgamiento;

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP de fecha 10 de julio de 2008, establece que la Oficina de Normalización Previsional es competente para reconocer, declarar y calificar los derechos pensionarios del régimen Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuya pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público; asimismo, señala en su artículo 7° que las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, como el caso del Ministerio de Agricultura y Riego, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable;

Que, es necesario señalar que doña REBECA BARRENECHEA MARCOS DE TEVES (a fojas 53 a 55), declara que percibe Pensión de Cesantía, del Congreso de la República, a partir del 01 de mayo de 1991, siendo su pensión mensual ascendente a Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 22/100 Soles (S/.2,635.22), para cuyo efecto acompaña copia de la Resolución N° 1781-91-CD/P de fecha 22 de mayo de 1991 (a fojas 53), así como copia de su boleta de pago de pensión del mes de octubre de 2015 (a fojas 54);

Que, el Artículo 8° del Decreto Ley N° 20530, establece que se podrá percibir simultáneamente del Estado dos pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez;

Que, el numeral 3 de los Lineamientos para el reconocimiento, declaración calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, normas modificatorias complementarias y conexas del anexo del Decreto Supremo N° 159-2002-EF, establece que es procedente percibir simultáneamente del Estado dos (02) pensiones, o un sueldo y una pensión, cuando una de ellas provenga de servicios docentes prestados para la enseñanza pública o de viudez;



Resolución Directoral

N° 0041-2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2016

Que, con Constancia emitida por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República (a fojas 69), se indica que doña REBECA BARRENECHEA MARCOS DE TEVES, identificada con DNI N° 07198558, pensionista de dicha Institución, bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, no percibe Bonificación por Escolaridad, concepto que será abonado por el Ministerio de Agricultura y Riego

Que, en ese sentido, mediante Informe Liquidatorio N° 416-2015-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC/GLAC (a fojas 64), y al Informe Técnico N° 001-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC/GLAC (a fojas 66 a 68), se determina que la recurrente percibirá los conceptos dispuestos en los Decretos Supremos N° 014-2009-EF, N° 077-2010-EF, N° 031-2011-EF, N° 024-2012-EF, N° 004-2013-EF, N° 003-2014-EF, N° 002-2015-EF y sucesivos, así como el Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad en la pensión de mayor monto, siendo ésta la pensión otorgada por el Congreso de la República;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0010-2015-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar EXTINGUIDO el derecho a Pensión de Cesantía de don MANUEL GUILLERMO TEVES MERCADO, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 26 de setiembre de 2015.

Artículo 2°.- Corresponde a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4017372586 por causal de fallecimiento del pensionista don MANUEL GUILLERMO TEVES MERCADO.

Artículo 3°.- Otorgar con efectividad al 26 de setiembre de 2015, la Pensión Provisional de Sobreviviente – viudez a favor de doña **REBECA BARRENECHEA MARCOS DE TEVES**, en su condición de cónyuge supérstite de don MANUEL GUILLERMO TEVES MERCADO, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobreviviente - Viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante, como sigue:

- Rem. Básica	: SPA		S/. 22.50
- Rem. Reunificada	:		9.31
- Bonif. Personal	:		0.01
- Refrigerio y Movilidad	:		2.25
- Asig. Excepcional	:		36.90
	: D .L. N° 25697-92		10.06
	: D.URG. N° 037-94	01/07/1994	83.03
	: D.URG. N° 090-96	01/11/1996	22.64



: D.URG. N° 073-97	01/08/1997	26.27
: D.URG. N° 011-99	01/04/1999	30.47
: D.S. N° 017-2005-EF	01/01/2005	45.00
: D.S. N° 110-2006-EF	01/01/2006	2.15
: D.S. N° 039-2007-EF	01/01/2007	0.00
: D.S. N° 120-2008-EF	01/01/2008	0.00
: D.S. N° 014-2009-EF	01/01/2009	0.00
: D.S. N° 077-2010-EF	01/01/2010	0.00
: D.S. N° 031-2011-EF	01/01/2011	0.00
: D.S. N° 024-2012-EF	01/01/2012	0.00
: D.S. N° 004-2013-EF	01/01/2013	0.00
: D.S. N° 003-2014-EF	01/01/2014	0.00
: D.S. N° 002-2015-EF	01/01/2015	0.00
: D. S. N° 011-2010-TR - RMV	01/02/2011	384.40
PENS. PROVISIONAL DE SOBREVIVIENTE- VIUDEZ A PARTIR DEL 01/01/2016		S/. 675.00

Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 5°.- Reconocer en vía de regularización por concepto de Gastos de Ejercicios Anteriores (devengados) de la Pensión de Sobrevivientes - Viudez a favor de doña **REBECA BARRENECHEA MARCOS DE TEVES**, el importe de **S/. 2,137.50 (Dos Mil Ciento Treinta y Siete con 50/100 Soles)**, por el período comprendido del 26 de setiembre al 31 de diciembre de 2015, egreso que estará supeditado a la disponibilidad de la Cadena Funcional y a la normatividad vigente.

Artículo 6°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña **REBECA BARRENECHEA MARCOS DE TEVES**, por cobro en exceso de Pensión de Cesantía del periodo comprendido del 26 de setiembre al 30 de noviembre de 2015, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual N° 4017372586 del Banco de la Nación de don **MANUEL GUILLERMO TEVES MERCADO**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de **S/. 1,815.15 (UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 15/100 SOLES)**, suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Provisional de Sobreviviente-Viudez, a que se contrae la presente resolución en mención de conformidad con el numeral 2° inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 7°.- Establecer que, doña **REBECA BARRENECHEA MARCOS DE TEVES**, percibirá los conceptos los conceptos dispuestos en los Decretos Supremos N° 014-2009-EF, N° 077-2010-EF, N° 031-2011-EF, N° 024-2012-EF, N° 004-2013-EF, N° 003-2014-EF, N° 002-2015-EF y sucesivos, así como el Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad en la pensión de mayor monto, siendo ésta la pensión otorgada por el Congreso de la República.

Artículo 8°.- Establecer que, a partir de la fecha, doña **REBECA BARRENECHEA MARCOS DE TEVES**, percibirá la bonificación por Escolaridad por el Ministerio de Agricultura y Riego.





Resolución Directoral

N° 0041-2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 21 de Enero de 2016

Artículo 9°.- Establecer que el goce de Pensión Provisional de Sobreviviente – Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, sobre suspensión, caducidad, prescripción y límite de pensiones; en ese sentido, la beneficiaria deberá acreditar anualmente la supervivencia mediante la presentación del Certificado a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para comprobar la subsistencia, entre otros, de los requisitos de su derecho.

Artículo 10°.- Establecer que doña **REBECA BARRENECHEA MARCOS DE TEVES**, mensualmente, deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su cuenta de ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado.

Artículo 11°.- Notificar la presente resolución a doña **REBECA BARRENECHEA MARCOS DE TEVES**, en su domicilio sito en Parque María Auxiliadora Pasaje La Aurora N° 321- 2do Piso- Urb. Los Cipreses, Cercado de Lima; a la Dirección de Recursos Humanos del Congreso de la República, así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines que corresponda.

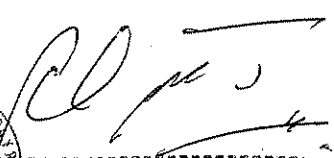
Artículo 12°.- Informar a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) sobre la pensión a que se refiere en el artículo 3° de la presente Resolución en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha en que se dispone su abono, conforme lo establece el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP.

Artículo 13°.- El Expediente de Pensión de Sobreviviente – Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a Beneficios Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

CUT N° 155773-2015
AEQL/Jpd./glac




AURA ELISA QUIÑONES LI
Directora General
Oficina General de
Gestión de Recursos Humanos